



## RESOLUCIÓN No. 013 DE 2021

“Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal 2021”

### **LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**

En ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo 12 de 1970 del Concejo de Bogotá y los Acuerdos 002 de 1999 y 004 de 2017 de la Junta Directiva y,

### **CONSIDERANDO:**

Que con el fin de atender gastos que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, imprevistos, necesarios e inaplazables para el buen funcionamiento de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, se requiere constituir la caja menor para la vigencia 2021, con cargo a rubros del presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la misma vigencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 7° del Decreto Distrital 061 del 14 de febrero de 2007, *“Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo”*.

Que mediante la Resolución DDC-000001 de mayo 12 de 2009, *“Por la cual se adopta el manual para el manejo y control de las cajas menores”*, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., se implementó la guía que facilita la gestión administrativa y contable aplicable a los fondos de cajas menores, acorde con las nuevas normas de contabilidad pública establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Que con la Resolución SDH 191 del 22 de septiembre de 2017, *“Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”* emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda, se adoptó el Manual Operativo Presupuestal aplicable a todas las entidades que hacen parte del Distrito, el cual, en el acápite 3 subnumeral 3.2.2. del numeral 3 del módulo 1, establece que cada entidad constituirá la caja menor para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el representante legal, indicando la clase de gastos que se efectuarán en la misma.

Que según lo dispuesto en el Decreto Distrital 328 del 29 de diciembre de 2020, *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 788 del 22 de diciembre de 2020, expedido por el Concejo de Bogotá”* para la actual vigencia se asignó a la Fundación un presupuesto de \$14.821.280.000, equivalente a 16.314 SMMLV, según el valor del SMMLV para 2021 de \$908.526, establecido en el



## RESOLUCIÓN No. 013 DE 2021

“Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal 2021”

Decreto Nacional 1785 de 2020, por lo que la cuantía máxima mensual para la caja menor de la entidad es de 45 SMMLV, correspondiente a cuarenta millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos setenta pesos (\$40.883.670) m/cte.

Que la entidad mediante Resolución No. 010 del 4 de febrero de 2021 "*Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se designan responsables de los proyectos de inversión y se adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño*", resolvió, en su artículo cuarto, delegar en el Subdirector de Gestión Corporativa la ordenación del gasto y del pago, en los componentes de los gastos del presupuesto de funcionamiento de la Fundación.

Que el Responsable de Presupuesto de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80 del 3 de febrero de 2020 (CDP SAP No. 110050) por valor de siete millones de pesos (\$7.000.000) m/cte., para amparar la constitución y apertura de la caja menor de la entidad.

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Constituir la caja menor de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal 2021, con un monto de siete millones de pesos (\$7.000.000) m/cte., cuya finalidad es sufragar gastos urgentes, imprescindibles, imprevistos, necesarios e inaplazables.

**PARÁGRAFO:** El monto de la caja menor se establece de conformidad con la dinámica del gasto de la entidad, y en observancia de los principios de economía y eficiencia que deben caracterizar las actuaciones de la administración.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El funcionamiento de la caja menor se hará conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 061 de 2007 y demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan el particular.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso para efectuar gastos con cargo a la caja menor, el responsable del manejo de la misma, deberá acatar las disposiciones en materia de



## RESOLUCIÓN No. 013 DE 2021

“Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal 2021”

austeridad en el gasto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con los fondos de la caja menor no se podrán atender gastos ni erogaciones por las operaciones a que hace alusión el artículo 8° del Decreto Distrital 061 de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los rubros y cuantías que se imputarán a la caja menor constituida mediante la presente resolución, serán los siguientes:

RUBRO	GASTOS GENERALES	VALOR ANUAL
1310201010106	Maquinaria y aparatos eléctricos	\$1.000.000
1310202010103	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	\$600.000
1310202010201	Productos de madera, corcho, cestería y espartería	\$200.000
1310202010202	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	\$400.000
1310202010205	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	\$700.000
1310202010302	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	\$200.000
1310202020102	Servicios de transporte de pasajeros	\$600.000
131020202030201	Servicios de documentación y certificación jurídica	\$500.000
131020202030502	Servicios de limpieza general	\$1.000.000
131020202030612	Servicios de reparación de otros bienes	\$1.000.000
131020202030702	Servicios de impresión	\$800.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$7.000.000</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** El monto fijo constante de la caja menor de que trata el artículo primero de este acto administrativo será constituido por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) m/cte.

## RESOLUCIÓN No. 013 DE 2021

“Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal 2021”

**ARTÍCULO QUINTO:** El manejo de los recursos objeto de la presente resolución se efectuará a través de la cuenta corriente que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño constituya para tal efecto, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO SEXTO:** El responsable del manejo de la caja menor de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño será la señora Marisol Rodríguez Merchán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.712.163 quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04, y en su ausencia, la señora Dayssy Durán Garzón, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.559.408, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05 de la planta de personal de la entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el responsable de la caja menor se encuentre de vacaciones u otra situación administrativa que implique separación temporal del cargo, se requiere de la entrega de los fondos y documento respectivo del arqueo; entrega y recibo que deberá constar en el libro correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El responsable del manejo de la caja menor deberá atender lo establecido en el Proceso Gestión Financiera, Procedimiento GF-PD-09 v6 Manejo de caja menor.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para efectuar gastos por caja menor, se harán responsables penal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El responsable del manejo de la caja menor de la Fundación deberá estar amparado a través de la póliza de manejo constituida por la entidad aseguradora debidamente reconocida por el Estado, por el 100% de monto del fondo de la caja menor.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cuando se cambie de forma definitiva al responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización, efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.



## RESOLUCIÓN No. 013 DE 2021

“Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal 2021”

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar el contenido de esta resolución a los funcionarios responsables del manejo de la caja menor aquí designados, así como al Subdirector de Gestión Corporativa, al Profesional Universitario Código 2019 Grado 01 del Área de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, al Tesorero General y a los profesionales responsables de presupuesto y almacén de la entidad, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Tramitar a través del Área de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de la Subdirección de Gestión Corporativa, la publicación de la presente resolución en el Registro Distrital.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el **10 de febrero de 2021**



**MARGARITA MARÍA DIAZ CASAS**

Revisó: Ruth E. Rojas P./Tesorera General 

Revisó: Carlos Alirio Beltrán Peña / Profesional Especializado - Presupuesto 

Revisó: Andrés Camilo Castro Betancourt / Contratista Subdirección de Gestión Corporativa 

Revisó: Alan Reyes/Contratista Subdirección de Gestión Corporativa 

Revisó: Martha Lucía Cardona Visbal / Subdirectora de Gestión Corporativa 

Revisó: Andrés Felipe Albarracín Rodríguez / Jefe Oficina Asesora Jurídica 